RESOLUCIÓN No. 3.796

01 de diciembre de 2023

POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, Resolución No. 466 de 2020 y Resolución No. 2747 de 2022, proferidas por el Director General de la CAM de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

- **PISCÍCOLA PESES SANOS S.A.S -1**

Resolución No. 1952 del 08 de septiembre de 2008

Mediante Resolución No. 1952 del 09 de septiembre de 2008, esta Dirección Territorial otorgó a la Empresa Asociativa Marsellla de Trabajo con Nit. 813.007.348-9, permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente rio Magdalena – embalse de Betania, para uso piscícola, en cuyo artículo primero estableció:

> *ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de ocupación del cauce de la corriente Río Magdalena, en el Embalse de Betania, jurisdicción del Municipio de Campoalegre Huila, en un área de 43103 metros cuadrados, a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MARSELLA – NIT. 813007348 5, con representación legal del señor JAVIER CORDOBA COBALEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.237.713 expedida en Yaguará (H), dirección correspondencia Calle o No. 13-43, Municipio de Yaguará, para uso piscícola y beneficio del proyecto Piscícola "Cultivo intensivo de tilapia roja en jaulas flotantes en el embalse de Betania ubicado en la vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre (H) en las siguientes coordenadas: 848605.4E - 787574.2N; 848696.7E - 787533.4N: 848520 91 - 137139.5 848429.7E - 787180.7N.*

Resolución No. 2794 del 14 de septiembre de 2018

Con resolución No. 2794 del 14 de septiembre de 2018, la Dirección Territorial Norte, renovó el permiso de concesión de aguas, otorgado inicialmente con resolución No. 1952 del 08 de septiembre de 2008, en los siguientes términos:

> *ARTICULO PRIMERO: renovar el permiso ocupación de cauce del Río Magdalena - Embalse de Betania, otorgado inicialmente con Mediante Resolución N° 1952 del 09 de Septiembre de 2009, esta Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MARSELLA, NIT 813.007.348-9, representada por el gerente JAVIER CORDOBA COBALEDA, identificada con cedula de ciudadania N° 83.237.713 expedida en Yaguará, dirección de correspondencia Calle 5 No.13-43, Yaguará , teléfono 3204967259, para beneficio del proyecto piscicola "Cultivo intensivo de tilapia roja*

en el embalse de Betania" , ubicada en la vereda Vilaco de Hobo (H), Departamento del Huila, comprendido en las siguientes coordertadas:

Nombre	*Coordenadas*	*Área m2*
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJAO MARSELLA	*848605,4E – 787574,2N* *848696,7E – 787533,4N* *848520,9E – 787139,6N* *848429,7E – 787180,7N*	*43103*

Resolución No. 2814 del 16 de diciembre de 2020

Mediante Resolución No. 2814 del 16 de diciembre de 2020, esta Dirección Norte autorizó el traspaso del permiso de ocupación de otorgado inicialmente con Resolución No. No. 1952 del 09 de septiembre de 2008, a favor de la empresa PESES SANOS, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el traspaso del permiso de ocupación de cauce sobre la fuente Rio Magdalena - Embalse de Betania ubicado en la vereda vilaco jurisdicción del municipio de Hobo (H), otorgado inicialmente con Resolución No. 1952 del 09 de Septiembre de 2008, renovada con Resolución 2794 del 4 de septiembre de 201 a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MARSELLA identificada con NIT 813.007.348-9, representada legalmente por el señor JAVIER CORDOBA COBALEDA identificado con cedula de ciudadanía No.83.237.713 de Yaguará (H), en beneficio de la empresa PESES SANOS SAS identificada con NIT 901.037.919-1, representado legalmente por CLARA LORENA GONGORA DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No. 36.069.036 de Neiva (H), conservando el uso piscícola, las condiciones iniciales de caudal asignado de 55,6 lps y ubicación del polígono como se describe a continuación

Nombre	*Coordenadas*	*Q (lps)*	*Área (m2)*
PESES SANOS SAS	*848605,4E – 787574,2N* *848696,7E – 787533,4N* *848520,9E – 787139,6N* *848429,7E – 787180,7N*	*55,6*	*43103*

- **PISCÍCOLA PESES SANOS S.A.S -2**

Resolución No. 3403 del 05 de diciembre de 2007

Con Resolución No. 3403 del 05 de diciembre de 2007, esta Corporación otorgó a la Cooperativa de Trabajo Asociado de Distribución y Servicios del Sur COODISUR, permiso de ocupación de cauce sobre la fuente rio Magdalena – embalse de Betania, para uso piscícola, en cuyo artículo primero estableció:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de ocupación del cauce de la corriente Rio Magdalena, en el Embalse de Betania, jurisdicción del Municipio de Yaguará en un área de 19.000 metros cuadrados, a la Cooperativa de trabajo asociado de distribución y servicios del sur COODISUR, NIT. No. 813008719-2, representada por el Gerente ISMAEL CARDOSO MOSSOS, identificado con cédula de ciudadanía No 4.949.328 de Villavieja (H) dirección correspondencia Calle 2 sur No. 7 - 181 local 10. Neiva, telefax 8730568, para

beneficio del proyecto Piscícola Cultivo intensivo de tilapia roja en el embalse de Betania", ubicado en la vereda Vilú del Municipio de Yaguará (H) en las siguientes coordenadas:

Nombre del sitio	*Coordenadas*	*Área (m2)*
Sector El Rincón de Charry	*848183E – 789156N* *848337E – 789027N* *848451E – 789190N* *848298E – 789319N*	*19000*

Resolución No. 190 del 07 de febrero de 2011

Con resolución No. 190 del 07 de febrero de 2011, la Dirección Territorial Norte autorizó el traspaso de la resolución No. 3403 del 05 de diciembre de 2007 a favor de la empresa CULTIPESCA LTDA., en los siguientes términos:

"ARTICULO PRIMERO: Ceder a favor de la Empresa CULTIPESCA LTDA., NIT. 900.344.384-4, representada legalmente por el señor JOSE VICENTE VELASCO CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.221.066 expedida en Baraya (H), el Permiso de Ocupación de Cauce que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM otorgó mediante Resolución No. 3403 de Diciembre 5 de 2007, para beneficio del proyecto Piscícola "Cultivo intensivo de tilapia roja en el embalse de Betania", ubicado en la vereda Vilú del Municipio de Yaguará, Departamento del Huila."

Resolución No. 344 del 18 de febrero de 2013

Mediante resolución No. 344 del 18 de febrero de 2013, la Dirección Territorial Norte de la CAM, dispuso:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de ocupación de cauce en la corriente Río Magdalena, embalse de Betania, vereda Vilu, jurisdicción del Municipio de Yaguara (H), para un área total de 19000 m2 para uso piscícola a la empresa CULTIPESCA LTDA, identificada con NIT 900344384-4 y representada legalmente por el señor JOSE VICENTE VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía No 83.221.066 de Baraya (H), con dirección para correspondencia Carrera 20c No.45-03, Municipio de Neiva, el proyecto piscícola se ubicará en las siguientes coordenadas.

Nombre	Coordenadas	Área (m²)
Piscicola CULTIPESCA	789092E 848259N; 848374E 789254N; 848528E 789126N; 848414E 789962N	19000

Resolución No. 2973 del 27 de septiembre de 2018

Con resolución No. 2973 del 27 de septiembre de 2018, esta Corporación dispuso la cesión del permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con resolución No. 3403 del 05 de diciembre de 2007, a favor de la empresa PESES SANOS S.A.S, en cuyo artículo primero estableció:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión del permiso de ocupación de cauce del Río Magdalena - Embalse de Betania, otorgado mediante Resolución N° 344 del 18 de febrero de 2013, en favor de la empresa CULTIPESCA LTDA NIT.900344384-4, representada legalmente por el señor JOSE VICENTE VEALASCO, identificado con cedula de ciudadanía N°83.221.066 de Baraya, al cesionario la empresa PESES SANOS S.A.S. NIT. 901037919-1, representada legalmente CLARA LORENA GONGORA DIAZ, identificada con cedula de ciudadrnia N° 36.069.036 Neiva (H), con numero de contacto telefónico 3164375310 y dirección de correspondencia Cr.1D N° 15-12 avenida la toma, para beneficio del proyecto piscicola "Cultivo de tilapia roja en el embalse de Betania" , ubicada en la vereda Vilú de Yaguará (H), Departamento del Huila, conservando el área de 19000 m2 pero modificando la coordenada N789962 por N788962, dentro del polígono comprendido por las siguientes coordenadas:

AREA DE DISTRIBUCIÓN

Nombre	*Coordenadas*	*Área m2*
PESES SANOS S.A.S	*848259E - 789092N* *848374E – 789254N* *848528E – 789126N* *848414E – 788962N*	*19000*

De la solicitud

Mediante escrito bajo los radicados CAM No. 20213100296212 del 23 de noviembre de 2021 la señora Clara Lorena Góngora Díaz identificado con cedula No. 36.069.036 de Nieva (H) en representación de la sociedad PESES SANOS con Nit. 901.037.919-1, solicitó a esta Dirección Territorial la unificación de los proyectos piscícolas, para conformar un solo polígono, en el área con concesión de aguas superficiales otorgada con resolución No. 1952 del 09 de septiembre de 2008 y la Resolución No. 3403 del 05 de diciembre de 2007.

Una vez revisada la información aportada por el solicitante, este Despacho emite auto de inicio de trámite PCA 000061 de fecha 30 de agosto de 2022, el cual fue notificado por medio electrónico con oficio radicado CAM No. 20221020191791 de fecha 13 de septiembre de 2022.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo séptimo de la resolución CAM No. 3196 de 2019[1]; con oficio radicado CAM No. 20221020192621, 20221020191701, 20221020191721 y 20221020191741 de fecha 13 de septiembre de 2022 se comunica el presente trámite a la sociedad AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S, a la Piscícola MIRADOR KAR LTDA, Piscícola HW FISHERY LTDA y FLOPEZ GRANJA FLOTANTE LTDA, respectivamente.

Con auto No. 314 del 12 de octubre de 2022, 321 del 20 de octubre de 2022 y No. 323 del 25 de octubre de 2022, este despacho procede a reconocer como tercero intervinientes al señor Gabriel Mauricio Otálora Riaño, en calidad de representante legal de la sociedad AGROINDUSTRIAL RGV S.A.S y al señor Luis Henry Lizcano Cardozo, en calidad de

[1] "Por medio de la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación, modificación y traspaso de los premisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones"

representante legal de la Piscícola FISH FACTORY LTDA y H&W FISHERY LTDA, respectivamente.

El día 03 de noviembre de 2022, se realiza visita de evaluación del trámite de concesión de aguas superficiales, y ante la manifiesta oposición de los representantes de las piscícolas Botero, RVG, FISHERY y BOTERO; mediante oficio radicado CAM No. 20223100347222 de fecha 28 de diciembre de 2022 y 20233100032882 del 14 de febrero de 2023, la señora Clara Lorena Góngora Díaz, en calidad de representante legal de la Piscícola PESES SANOS S.A.S., presenta nuevas coordenadas para la ubicación del proyecto piscícola.

En virtud de lo anterior, mediante auto de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección Territorial Norte, procede a aclarar el auto de inicio de trámite POC 00061 de fecha 30 de agosto de 2022.

El día 13 de abril de 2023, se realiza nueva visita de evaluación al proyecto piscícola PESES SANOS, en la cual se presenta oposición, relacionada con el traslape del margen de flotabilidad de la superficie en relación con otros proyectos piscícolas vecinos.

Mediante oficio radicado CAM No. 7684 2023 E del 07 de julio de 2023, la señora Clara Lorena Góngora Díaz, presenta una nueva propuesta de ubicación del proyecto piscícola, a partir de la cual, mediante auto No. 175 del 25 de julio de 2023, procede esta Territorial a modificar el auto de inicio de trámite POC 00061-2022, acorde a las nuevas coordenadas propuestas.

Con oficio radicado CAM No. 11646 2023 E, se allega la publicación del HACE SABER, el cual fue publicado en diario de amplia circulación regional el cual fue publicado el día 16 de agosto de 2023.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto de inicio de trámite, se adelantó visita técnica, el día 31 de agosto de 2023 por parte de los profesionales encargados por la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado y practicada la visita de evaluación, se emitió concepto técnico No. 3127 de fecha 01 de noviembre de 2023, en el que se expone:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Antes de iniciar la presente visita técnica de evaluación no se presentó ningún tercer interviniente, por lo que se le procedió a continuar con la evaluación:

De acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se estableció lo siguiente:

1. *La fuente de abastecimiento corresponde al río Magdalena – Embalse de Betania.*

2. *Sitio de ubicación: El proyecto piscícola PESES SANOS SAS identificado con Nit. 901.037.919-1, cuenta con una zona Administrativa, vivienda, punto ecológico, ubicada en la isla con coordenadas planas origen Bogotá 848225E - 789282N, del Municipio de HOBO(H)*

3. *La empresa piscícola PESES SANOS SAS identificado con Nit. 901.037.919-1, cuenta con dos proyectos piscícolas en el embalse de Betania, donde se procedió a verificar ambos proyectos inicialmente: el primer proyecto piscícola Peses Sanos SAS el cual se Trasladará es el otorgado mediante resolución CAM No. 2973 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, se encuentra localizado en el municipio de Yaguara en las siguientes coordenadas:*

Tabla 1 Coordenadas Peses Sanos S.A.S Proyecto No 1

Nombre	Coordenadas planas	Caudal (L/s)	Área (m²)
Peses Sanos S.A.S Proyecto No 1	E:848259 N:789092 E:848374 N:789254 E:848528 N:789126 E:848414 N:788962	129.6	19000

El Segundo proyecto piscícola Peses Sanos SAS el cual unificará es el otorgado mediante resolución CAM No. 2814 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, se encuentra localizado en el municipio de Hobo (H), en las siguientes coordenadas:

Tabla 2 Coordenadas Peses Sanos S.A.S Proyecto No 2

Nombre	Coordenadas planas	Caudal (L/s)	Área (m²)
Peses Sanos S.A.S Proyecto No 2	E:848605,4 N:787574,2 E:848696,7 N:787533,4 E:848520,9 N:787139,6 E:848249,7 N:787180,7	55,6	43103

Se procedió a verificar el nuevo polígono para la unificación y traslado de ambos proyectos piscícolas, como se mencionó anteriormente ambos proyectos son del mismo solicitante PESES SANOS SAS, el cual propone sea unificada en una sola área según las siguientes coordenadas:

CONDICIONES SOLICITADAS

Descripcion	No	Coordenadas planas
Empalme proyecto Peses Sanos S.A.S	1	E: 848494 N: 787647
	2	E: 848771 N: 787763
	3	E: 848696 N: 787533
	4	E: 848665 N: 787462
	5	E: 848484 N: 787556
	6	E: 848425 N: 787677

Tabla No.3. Radicado CAM No. 2023E-7684 del 07 de julio de 2023

Durante la visita se encontró que, el nuevo polígono propuesto conserva dos Coordenadas de las autorizaciones relacionadas anteriormente en el municipio de Hobo(H), ajustándose a los criterios establecidos en el artículo quinto y parágrafo 1 de la Resolución CAM 3196 del 26 de noviembre de 2019 "Por la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar tramites ambientales en el embalse de Betania", las coordenadas propuestas se verificaron en campo conformando la siguiente poligonal:

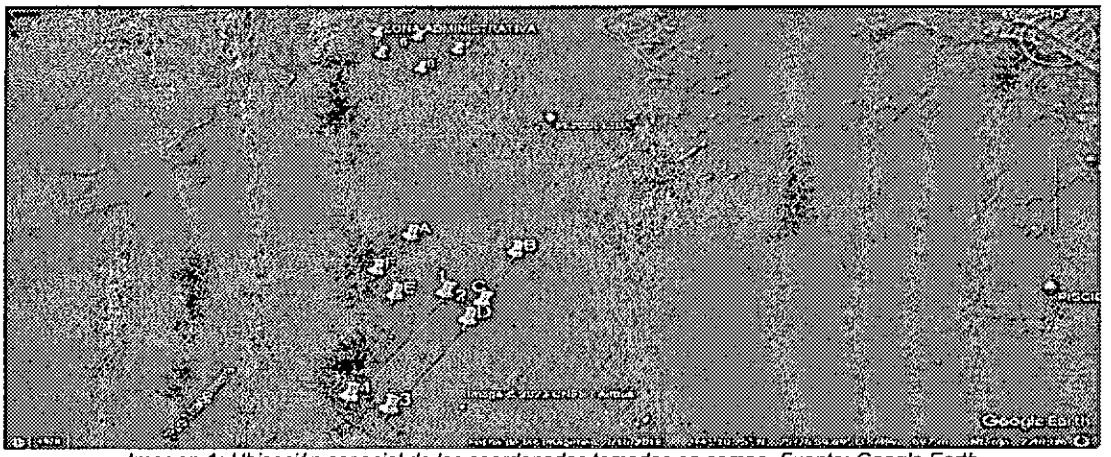

Imagen 1: *Ubicación espacial de las coordenadas tomadas en campo, Fuente: Google Earth*

NOMBRE DEL PROYECTO	*COORDENADAS TOMADAS EN CAMPO*	
	E	*N*
PISCICOLA PESES SANOS SAS	*848494*	*787847*
	848771	*787763*
	848696	*787533*
	848665	*787462*
	848484	*787556*
	848425	*787677*

Tabla No.4. Verificación de Coordenadas en campo las cuales son las solicitadas para la Unificación

El proyecto piscícola que se trasladara a PESES SANOS S.A.S es el otorgado mediante resolución No. 2973 del 27 de septiembre del 2018, para conformar un solo polígono con el proyecto piscícola PESES SANOS S.A.S, otorgado mediante resolución No. 2814 DEL 16 de diciembre del 2020, quién absorberá los derechos de los permisos de ocupación de cauce de los proyectos objeto de traslado conservando el uso piscícola, respetando los siguientes criterios: la distancia de la orilla para respetar el corredor de los pescadores artesanales, las distancia de la orilla también por las profundidades mínimas de 1,8m que garanticen el margen de flotabilidad, que no implique la superposición o intersección con otros proyectos generando posibles conflictos, de tal manera que si cumple con lo dispuesto.

Como se puede observar en la imagen No.1, se ilustraron tres polígonos correspondientes a los proyectos piscícolas los cuales se trasladaran y se unificaran en un solo polígono, como se describen a continuación: el proyecto piscícola PESES SANOS S.A.S otorgado mediante resolución No. 2814 del 16 de diciembre del 2020 ilustrado mediante el polígono enumerado de la siguiente manera (1,2,3 y 4), igualmente el proyecto piscícola PESES SANOS S.A.S, otorgado mediante resolución No. 2973 del 27 de septiembre del 2018, ilustrado mediante el polígono enumerado de la siguiente manera (5,6,7 y 8) quienes se trasladarán formando un solo polígono, respetando los derechos de los permisos de ocupación de cauce de los proyectos objeto de traslado conservando el uso piscícola, sumando las áreas, y manteniendo dos coordenadas autorizadas del polígono del proyecto que se trasladan.

Imagen 2: *Ubicación espacial de las coordenadas tomadas en campo, Fuente: Google Earth*

Así mismo, se puede observar en la imagen No.2 donde se ilustran dos polígonos de los cuales, uno de ellos es, el polígono de la piscícola PESES SANOS S.A.S otorgado mediante resolución No. 2814 del 16 de diciembre del 2020 enumerado de la siguiente manera (1,2,3 y 4), dicho proyecto se ampliará para absorber los derechos y áreas de la piscícola que se unificaran formando un nuevo polígono (A, B, C, D, E Y F) en beneficio del proyecto piscícola PESES SANOS S.A.S identificada con NIT. 901.037.919-1, representada legalmente por la señora CLARA LORENA DIAZ GONGORA identificada con cedula de ciudadanía No. 36.069.036 de Neiva - Huila.

(Registro fotografico)

- *Las especies a cultivar, son básicamente Tilapia Roja (Oreochromis y nilotica, el proyecto consistente en levante y engorde.*

Convenio para el Manejo de Mortalidad y Mortandad:

Piscícola Peses Sanos S.A.S tiene contrato con la empresa MASEDAGA S.A.S. Encargada de recoger la mortalidad generada en la piscícola, los cuales son utilizados como materia prima para la obtención de harina de pescado destinada a la elaboración de alimento concentrado para animales.

Emergencia por mortandad de peces: *La mortandad de la totalidad de los peces, no es ocasional, puede suceder por factores muy extremos en el embalse. Sin embargo, en caso de presentarse un evento de este tipo, se tiene un contrato con la empresa QUALITY FISH S.A.S que cuenta con una celda para disponer toda la mortandad que se pueda generar en el proyecto piscícola.*

Manejo de Residuos Sólidos Domésticos

Durante la operación del proyecto piscícola la generación de residuos sólidos proyectada es mínima. Los residuos domésticos generados son orgánicos, papel, cartón y plásticos; los cuales son almacenados de manera independiente según su clasificación y posteriormente transportados hasta la ciudad de Neiva donde son recolectados por la empresa prestadora del servicio público de aseo.

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

Se identifica que cuentan con un sistema de tratamiento de aguas residuales para sus vertimientos; compuesto por un trampa grasa y pozo séptico impermeabilizado que no permite la infiltración del agua.

Plan de Manejo Ambiental

Mediante la presente Evaluación del Plan de manejo ambiental se confrontaron las medidas propuestas por el solicitante en comparación con los lineamientos establecidos en la Resolucion CAM No. 3196 del 26 de noviembre del 2019. Sobre el cual se evaluó: programas, proyectos, procedimientos de corrección y mitigación de impactos ambientales, con motivo de la actividad piscícola para los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos.

AFORO DE LA FUENTE

Los cauces tributarios aportan los siguientes caudales promedios multianuales al sistema así: Guarapas: 8 m3/seg; Suaza: 44 m3/seg; Páez: 185 m3/seg; Yaguará: 15 m3/seg; Magdalena: 172 m3/seg. Total: 424 m3/seg.

En el subembalse del magdalena sus afluentes aportan 409 m3/seg y el río Yaguará le aporta al subembalse del mismo nombre 15 m3/seg en promedio mensual. El caudal medio de los valores medios mensuales, en la estación denominada Vichecito es de 445,84 m3/seg, datos tomados de los años desde 1985 a 1994.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la documentación allegada y realizada la visita de inspección ocular, y conforme con lo dispuesto en la Resolución CAM No.3196 de 2019 "por la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación, modificación y traspaso de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones", se considera viable desde el punto de vista tecnico la Renovación y el Traslado de los permisos de ocupación de cauce sobre el río Magdalena – Embalse de Betania otorgado con Resolución No. 2973 del 27 de septiembre del 2018 hasta el proyecto autorizado con Resolución No. 2814 DEL 16 de diciembre del 2020, los cuales conformarán una sola área, conservando el uso piscícola, del cual se propone se localice en el embalse de Betania jurisdicción del municipio de Hobo - Huila, en beneficio de la empresa piscícola PESES SANOS SAS identificada con Nit. 901.037.919-1, representada legalmente por la señora CLARA LORENA GONGORA DIAZ identificada con cedula No.36.069.036 de Neiva – Huila, tal como se describe a continuación, (ver tabla No.5):

NOMBRE DEL PROYECTO	COORDENADAS		AREA m2
	E	N	
PISCICOLA PESES SANOS SAS	848494	787847	62103
	848771	787763	
	848696	787533	
	848665	787462	
	848484	787556	
	848425	787677	

Tabla No.5. Caracteristicas de la Autorizacion.

Del mismo modo se considera viable aprobar el Plan de Manejo Ambiental allegado, acorde a los alineamientos establecidos en la Resolución CAM No.3196 de 2019, así mismo se aprueba el plan de Emergencia ante la mortandad de peces y el plan de gestión del riesgo en cumplimiento al Decreto 2157 de 2017 y el plan de desmantelamiento y abandono.

- *La presente prórroga y/o renovación y modificación del permiso se otorga por un periodo de cinco (05) años, conforme lo establecido en el literal 3 del ARTICULO TERCERO de la Resolución CAM No.3196 de 2019, término que podrá ser modificado por la CAM, de acuerdo a lo que defina el estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.*
- *El beneficiario deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.*
- *La Dirección Territorial Norte, realizara visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluara el requerimiento de una nueva visita.*
- *La planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que, en los meses de enero, febrero y marzo de cada año el Embalse baja su nivel por tanto, deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola. No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.*
- *Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.*
- *La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.*

4. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda dar traslado del presente concepto junto con el expediente POC-00061-22 al área jurídica de la DTN para su respectivo trámite.*
- *Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución."*

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".
Que el artículo 80 ibídem, establece que: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

> *"9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"*
>
> *(...)*
>
> *"12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 102 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: *La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena emitió la resolución No. 3196 del 26 de noviembre de 2019[2], la cual dispone en su artículo tercero:

> *MODIFICACIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES. La modificación de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales por cambio de ubicación del proyecto piscícola en el embalse de Betania, aplicará únicamente en los siguientes casos:*
>
> *Niveles del Embalse vio factores abióticos: Teniendo en cuenta la fluctuación de los niveles de la lámina de agua en el embalse de Betania por factores abióticos, que repercuten de manera directa en el óptimo desarrollo de la actividad piscícola, se considera técnicamente viable el establecimiento de las granjas acuícolas en los sectores que garanticen su producción. Se deberá contar con un perfil batimétrico (Sur — Norte y Oriente — Occidente) de las líneas de producción (jaulas y jaulones) que conforman el proyecto.*

[2] "Por medio de la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación, modificación y traspaso de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones"

Superposición de polígonos de proyectos existentes: Cuando dos o más polígonos conformados por las coordenadas autorizadas en los permisos ambientales para la producción piscícola, se superponen creando áreas intersectadas que puedan generar, eventualmente, conflicto por uso del espejo de agua.

Traslado de proyecto por traspaso: Cuando un propietario de dos o más proyectos piscícolas, solicita ubicarlos en una sola área de uno de los polígonos existentes; el resultado de dicha acción tendrá como base técnica la sumatoria de caudales y área en espejo de agua. Se procederá entonces a cancelar los permisos de ocupación de cauce, playas y lechos y concesión de aguas superficiales del permisionario que transfiera sus derechos, estableciendo un nuevo término de vigencia que corresponderá a cinco años; el cual puede estar sujeto a la actualización del estudio de capacidad de carga del embalse de Betania. (Subrayado propio).

Geometría de Polígonos: Cuando la forma del polígono autorizado no permite el adecuado desarrollo de la actividad piscícola, siempre y cuando esto no implique la alteración del área y caudal concesionado.

Que en virtud a los fundamentos de orden fáctico y jurídico, esta Corporación encuentra viable:

1. Autorizar la unificación de los proyectos piscícolas (Resolución No. 1952 del 09 de septiembre de 2008 - Resolución No. 3403 del 05 de diciembre de 2007) a una sola área, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo tercero de la Resolución No. 3196 de 2019.
2. Modificar el permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con la Resolución No. 1952 del 09 de septiembre de 2008, renovada con Resolución No. 2794 del 14 de septiembre de 2018 y cedida a la sociedad PESES SANOS S.A.S, con resolución No. 2814 del 16 de diciembre de 2020, en el sentido de ajustar el área de la ocupación de cauce, teniendo como base técnica la sumatoria de las áreas y su ubicación del nuevo polígono, específicamente en las siguientes condiciones:

NOMBRE DEL PROYECTO	COORDENADAS		AREA m2
	E	N	
PISCICOLA PESES SANOS SAS	848494	787847	83000
	848771	787763	
	848696	787533	
	848665	787462	
	848484	787556	
	848425	787677	

Luego de lo anterior, la Dirección Territorial Norte dispondrá la cancelación del permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con la Resolución No. 3403 del 05 de diciembre de 2007, cedida con Resolución No. 190 del 07 de febrero de 2011, modificada con Resolución No. 344 del 18 de febrero de 2013 y cedida a la sociedad PESES SANOS S.A.S, con Resolución No. 2973 del 27 de septiembre de 2018.

En consecuencia, cumplido los lineamientos y el procedimiento establecido en la resolución No. 3196 del 26 de noviembre de 2019, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 466 de 2020 y resolución No. 2747 de 2022, y acogiendo el concepto técnico No. 3127 del 01 de noviembre de 2023 emitido por los funcionarios comisionados, la Dirección Territorial Norte de la CAM,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con la Resolución No. 1952 del 09 de septiembre de 2008, renovada con Resolución No. 2794 del 14 de septiembre de 2018 y cedida a la sociedad PESES SANOS S.A.S, con resolución No. 2814 del 16 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO PRIMERO:*** *Otorgar a la sociedad* ***PESES SANOS S.A.S*** *con Nit. 901.037.919-1, representada legalmente por la señora Clara Lorena Góngora Díaz, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.069.036 de Neiva (H), o quien haga sus veces;* ***PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE*** *sobre la corriente rio Magdalena, para uso piscícola, en el embalse de Betania, vereda Vilaco, jurisdicción del municipio de Hobo (H) específicamente en las siguientes condiciones:*

NOMBRE DEL PROYECTO	COORDENADAS		AREA m2
	E	N	
PISCICOLA PESES SANOS SAS	848494	787847	83000
	848771	787763	
	848696	787533	
	848665	787462	
	848484	787556	
	848425	787677	

> ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El presente permiso de otorga por el término de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.*

> ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El presente permiso de otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el informe de visita y concepto técnico No. 3127 del 01 de noviembre de 2023; el cual hace parte integral del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado por la sociedad **PESES SANOS S.A.S** con Nit. 901.037.919-1, el cual contiene el plan de mortalidad y mortandad y el plan de gestión de riesgo, así como el plan de desmantelamiento y abandono.

PARAGRAFO: La sociedad **PESES SANOS S.A.S**, deberá dar estricto cumplimiento al plan de desmantelamiento y abandono presentado en el plan de manejo ambiental.

ARTICULO TERCERO: La sociedad **PESES SANOS S.A.S** con Nit. 901.037.919-1, deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la sociedad **PESES SANOS S.A.S** con Nit. 901.037.919-1, que la planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que en los meses de enero, febrero y marzo de cada año el Embalse baja su nivel, por tanto, deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir a la sociedad **PESES SANOS S.A.S**:

1. No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.
2. Las unidades de producción no pueden exceder la sumatoria de caudal concesionado con la modificación, conforme la relación caudal otorgado y su infraestructura.
3. El área de producción otorgada por la AUNAP, no pueden exceder el área del polígono autorizado por la CAM.
4. No es competencia de la Corporación expedir autorización para la producción de pesca, en consecuencia cualquier discrepancia respecto al área de infraestructura, deberá ser tramitada ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

PARAGRAFO: Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la presente resolución, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola.

ARTICULO SÉPTIMO: Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.

La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario debe dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para el personal que ejecutara El proyecto.

ARTICULO OCTAVO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las estructuras, la constitución de

servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. La Dirección Territorial Norte se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente acto administrativo, para lo cual se realizarán las visitas de seguimiento a las que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO. Mantener en los demás aspectos, términos y obligaciones y dispuestos en la Resolución No. 1952 del 09 de septiembre de 2008, renovada con Resolución No. 2794 del 14 de septiembre de 2018 y cedida a la sociedad PESES SANOS S.A.S, con resolución No. 2814 del 16 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2019 o la norma que le adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la entidad ambiental.

ARTÍCULO DECÍMO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora Clara Lorena Góngora Díaz identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.069.036 de Neiva (H), representante legal de la sociedad PESES SANOS S.A.S, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores Gabriel Mauricio Otálora Riaño, (Piscícola AGROINDUSTRIAL RGV S.A.S) y al señor Luis Henry Lizcano Cardozo (Piscícola FISH FACTORY LTDA y H&W FISHERY LTDA), en calidad de terceros intervinientes del presente trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. En firme la presente resolución, se procederá a cancelar el permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con la Resolución No. 3403 del 05 de diciembre de 2007, cedida con Resolución No. 190 del 07 de febrero de 2011, modificada con Resolución No. 344 del 18 de febrero de 2013 y cedida a la sociedad PESES SANOS S.A.S, con Resolución No. 2973 del 27 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. En firme la presente resolución, remitir copia de la misma a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La presente resolución requiere de publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. POC-00061 - 22
Proyectó: Maicol Quintero - Contratista de Apoyo Jurídico DTN